



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 17 de julio de 2024

**VISTOS:**

El expediente de ampliación presupuestal 03 por variación de precios de la IOARR por administración directa "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2534019; la Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC, que aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metros N° 01 de la IOARR; la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 236-2023-MDCC-GOPI que aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional N° 01 de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-GM-MDCC que aprueba la ampliación presupuestal 02 por variación de precios de la IOARR; la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 061-2024-MDCC/GOPI de fecha 09 de abril del 2024, que aprueba la ampliación de plazo 02 de la IOARR; el Informe N° 056-2024-MDCC/JCMV/RO del Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas; el Informe N° 022-2024-JMC/SUP/MDCC del Supervisor de Obra, Ing. Julber Mantilla Cjuro; el Informe N° 127-2024/MDCC/GOPI/SEOPAD/COAD-SLLJ de la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe N° 1169-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; el Informe Técnico N° 041-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe N° 437-2024-MDCC/GPPR el C.P.C. del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta; el Informe Legal N° 015-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 212-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, posteriormente, el 29 de diciembre del 2023, se publica la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; no obstante, en esta nueva reglamentación, específicamente en su primera disposición complementaria final, se dispone que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024<sup>1</sup> y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva." (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, el marco normativo aplicable a la presente obra, será el de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva interna de obras por administración directa de la entidad, atendiendo lo dispuesto en el anterior párrafo y lo señalado en el Informe N° 127-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD/COAD-SLLJ, donde la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, informa que la obra se encuentra en ejecución física y tiene una ejecución financiera del 56.66%;

Que, así, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

<sup>1</sup> Extremo rectificado mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, con el siguiente tenor: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 (...)".





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, prevé en el numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Por su parte, el numeral 17.8 del referido artículo establece que, Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el literal e) del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de invierte.pe no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el literal n) del numeral 4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; señala como funciones del supervisor de obra proponer cambios o modificaciones de alcance de la obra aprobada, que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, en coordinación con el residente y requerimientos de la presente directiva; asimismo el literal t) señala como función anotar en el cuaderno de obra, las absoluciones a las consultas formuladas por el residente y todas las ocurrencias relacionadas con la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 513-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592.189,22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC, se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metros cuadrados N° 01 de la IOARR "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por el monto de S/. 32, 290.28, con un presupuesto modificado de S/ 624,479.50;

Que, por medio de la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 236-2023-MDCC-GOPI se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la IOARR "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, reprogramando el término de plazo de ejecución de obra para el día 16 de enero del año 2024;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-GM-MDCC, se aprueba el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por la suma de S/ 116,681.57;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-GM-MDCC, se aprobó el ampliación de presupuestal 02 por variación de precios de la obra "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por la suma de S/41,250.11, que equivale al 6.97% del monto del presupuesto inicial de obra, haciendo un monto total al expediente técnico modificado de S/ 782,411.18 que representa el 32.12% de incidencia presupuestal;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 061-2024-MDCC/GOPI, se resuelve aprobar la ampliación de plazo 02 por 35 calendarios para la ejecución de la obra antes mencionada, ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 056-2024-MDCC/JCMV/RO, el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, precisa que la ampliación presupuestal se sustenta en el numeral por variación de precios según estudio de mercado, en donde se concluye que la ampliación presupuestal tiene un costo de S/ 30,143.42, representando una incidencia del 5.09% del presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 022-2024-JMC/SUP/MDCC, el Supervisor de Obra, Ing. Julber Mantilla Cjuro, precisa que revisado el expediente otorga conformidad a la formulación del expediente técnico de ampliación presupuestal 03, por variación de precios producto de la necesidad de estudio de mercado realizado la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, toda vez que son necesarias para el trámite correspondiente, asimismo, señala que la ampliación presupuestal asciende a S/ 30,143.42, con una incidencia del 5.09% del monto total del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 127-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, indica que ha revisado la documentación presentada por parte de la residencia y la autorización del supervisor de obra, por lo que concluye que el principio de la causal se debe a deficiencias en el expediente técnico con relación a la cotización incompleta y además precisa que desde el mes de junio de 2023 a la fecha han transcurrido 12 meses, los cuales dieron como consecuencia la necesidad de ampliación presupuestal, por lo que considera favorable la aprobación presupuestal por el monto de S/ 30,143.42, siendo el monto modificado total por la suma de S/812,554.60, con una incidencia acumulada total de 37.21% del presupuesto inicial aprobado, considerando que se tiene una ejecución financiera del 56.66%, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592,189.22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	5.45 %
ADICIONAL DE OBRA 01 POR INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS	116,681.57	19.70%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 POR VARIACIÓN DE COSTOS	41,250.11	6.97%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 03 POR VARIACIÓN DE COSTOS	30,143.42	5.09%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>812,554.60</b>	<b>37.21%</b>

Que, con Informe N° 1169-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Freddy Dino Torres Lima, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 03 por variación de precios por estudio de mercado, por el monto de S/ 30,143.42 para la obra "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con un porcentaje de incidencia total acumulado de 37.21% respecto al monto del presupuesto inicial de obra;

Que, con Informe N° 041-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hand Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la solicitud de ampliación presupuestal N° 03 por variación de costos, por el monto de S/ 30,143.42 para la ejecución de la IOARR: "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2534019;

Que, con Informe Técnico N° 105-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani da conformidad a la ampliación presupuestal N° 03 de la obra precitada para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 437-2024-MDCC/GPPR el C.P.C., el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,143.42 fin de atender la ampliación presupuestal 03 de la obra "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal N° 03 por actualización de costos de la IOARR presentado, por intermedio de su Proveído N° 212-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 015-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que valuando el caso en concreto considera que: "Encontrándose la ampliación presupuestal 03 por variación de precios según estudio de mercado en la obra "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de obra, Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde que gerencia municipal autorice la ampliación presupuestal 03 por variación de precios según estudio de mercado, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 437-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."; por lo que termina concluyendo que: "Se APRUEBE la ampliación presupuestal 03 por mayores costos directos de la obra "Adquisición de cobertura de Instalaciones, deportivas, juegos infantiles e inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado,





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*Cuna del Sillar*

provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 30,143.42 que equivale al 5.09% de incidencia respecto al monto total del expediente aprobado (...)", como se aprecia a fojas 323 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal N° 03 por variación de costos de la IOARR: "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 437-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: "12. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa e indirecta, conforme a la normatividad vigente.". Por lo que, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ampliación presupuestal N° 03 por variación de costos de la IOARR por administración directa: "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por el monto de S/ 30,143.42, con un porcentaje de incidencia de 5.09 % del presupuesto aprobado, cuya incidencia total respecto al presupuesto inicial tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592,189.22	100.00%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	5.45 %
ADICIONAL DE OBRA 01 POR INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS	116,681.57	19.70%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 POR VARIACIÓN DE COSTOS	41,250.11	6.97%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 03 POR VARIACIÓN DE COSTOS	30,143.42	5.09%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>812,554.60</b>	<b>37.21%</b>

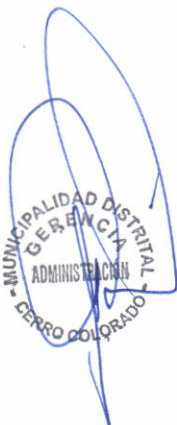
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 37.21% del monto presupuestado.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

**ARTICULO CUARTO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal N° 03 por variación de costos de la IOARR presentada, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega  
GERENTE MUNICIPAL

